



DECRETO N° **0159**

NEUQUÉN, 20 FEB 2019

**VISTO:**

Los Expedientes SPC N° 4693-S-91 y sus agregados SOC N° 496-C-93 y SEO N° 7616-C-02, y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Tierras -Secretaría de Desarrollo Humano-; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 5243 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de los beneficiarios los lotes ubicados en el barrio Villa Ceferino del sector La Estrella que surgen del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión de Parte del Lote Oficial 3 y Parte del Remanente de la Chacra 187, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4670/91;

Que por Decreto N° 2421/91, en su Artículo 11º), se adjudicó en venta a favor del señor JOSÉ CALFUNAO ANTIFILO, D.N.I. N° 8.090.149, el inmueble individualizado como Lote 5 de la Manzana 2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-3420-0000, que cuenta con una superficie de 445,25 m<sup>2</sup>;

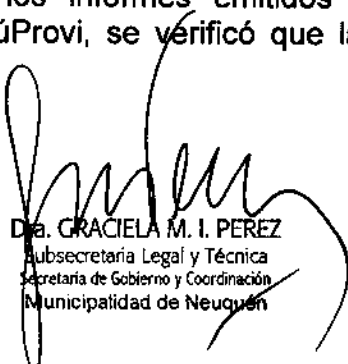
Que en virtud del Decreto citado, se suscribió el Boleto de Compra-Venta, constatándose a través de la Dirección General de Determinación Tributaria que del plan de pago pactado en 36 cuotas solo se efectuó el pago de 17 cuotas;

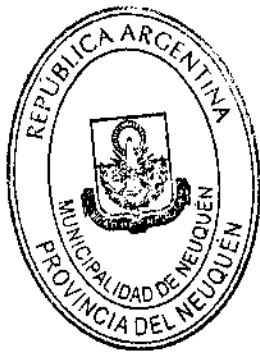
Que obra en las actuaciones fotocopia del Acta de Defunción N° 146/12 del señor CALFUNAO ANTIFILO;

Que se adjunta providencia donde la señora MARÍA BRÍGIDA NAHUEL PAN PAILACURA, D.N.I. N° 92.216.719, viuda del nombrado, requiere la regularización del lote de marras a favor de su hija ROSA MARYLIN CALFUNAO NAHUEL PAN, D.N.I. N° 92.216.712;

Que a través del área pertinente de la Subsecretaría de Tierras, se constató que dicho inmueble se encuentra ocupado por la nombrada, sus hijos y madre;

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble y el RúProvi, se verificó que la beneficiaria no posee

  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



0159/19

inmuebles a su nombre;

Que conforme la documentación obrante se observa que la nombrada ha dado cabal cumplimiento con los recaudas exigidos por la normativa vigente;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 717/18, manifestando no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de decreto;

Que tomaron conocimiento los señores Subsecretario de Tierras y Secretaria de Desarrollo Humano;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

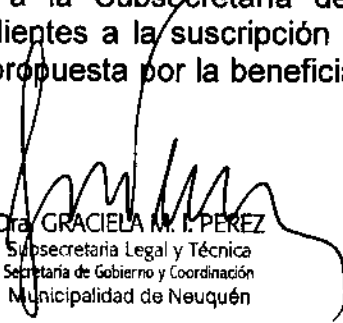
**DECRETA:**

**Artículo 1º) DECLARAR LA CADUCIDAD** de los derechos emergentes ----- correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor **JOSÉ CALFUNAO ANTIFILO, D.N.I. N° 8.090.149**, respecto del inmueble individualizado como Lote 5 de la Manzana 2 del barrio Villa Ceferino, Sector La Estrella, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-3420-0000, que cuenta con una superficie de 445,25 m<sup>2</sup>, según surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión de Parte del Lote Oficial 3 y Parte del Remanente de la Chacra 187, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4670/91, que fuera efectuada por Decreto N° 2421/91; por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el Boleto de Compra-Venta, dándose por resuelta la misma; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) ADJUDICAR EN VENTA** a favor de la señora **ROSA MARYLIN** ----- **CALFUNAO NAHUEL PAN, D.N.I. N° 92.216.712**, el inmueble descrito en el Artículo 1º) del presente Decreto.-

**Artículo 3º) ESTABLECER** como precio de venta el valor que fije el Tribunal ----- de Tasaciones de la provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

**Artículo 4º) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones tendientes a la suscripción del respectivo Boleto de Compra-Venta en la forma propuesta por la beneficiaria en el marco legal de

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

**Artículo 5º)** Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

**Artículo 6º)** Acreditado el pago de la venta del inmueble, se autorizará la ----- Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de la beneficiara los gastos que demande dicha operación.-

**Artículo 7º)** El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclu- ----- sivo de vivienda única, asiento del grupo familiar.-

**Artículo 8º)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por la compradora, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**Artículo 9º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secre- ----- tarios de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

**Artículo 10º)** REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

///nm/mac.-

ES COPIA.-



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) MONZANI  
BERMÚDEZ  
FONFACH.-

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2225  
Fecha .....08 / ...03 / 2019..